

CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, quien para los efectos legales será considerado como **"EL VENDEDOR"**, representado por el **C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ**, Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Pública, respectivamente, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **LIC. ARMANDO CAMPOS VILLASEÑOR**, a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL COMPRADOR"**; y actuando en conjunto como **"LAS PARTES"**; se sujetan conforme, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

I.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

I.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ----

I.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública. -----

I.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE**

AYUNTAMIENTO, PUNTO VII, ASUNTOS GENERALES, NUMERAL IX, celebrada el día 26 de agosto del año 2022 dos mil dos, mismo acuerdo certificado que se agrega al presente instrumento. -----

I.VI. - Que "EL MUNICIPIO" es poseedor y propietario del Predio Urbano ubicado en la calle Nicomedes sin número oficial asignado, de la cabecera municipal del Municipio de El Limón Jalisco, con una superficie de 91.20 mts2 (Noventa y uno metros cuadrados con veinte centímetros). -----

I.VII. - Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" vender el Predio Urbano ubicado en la calle Nicomedes sin número oficial asignado, de la cabecera Municipal de El Limón Jalisco, con una superficie de 91.20 mts2 (Noventa y uno metros cuadrados con veinte centímetros), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; -----

AL NORTE: 15.62 metros Colinda con calle Tepeyac. -----

AL SUR: 13.59 metros colinda con calle Nicomedes. -----

AL ESTE: 4.46 metros colinda con calle Tepeyac. -----

AL OESTE: 8.33 metros Colinda con lote 002. -----

I.VIII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

I.IX.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

II.I.- Ser mexicano, mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato. -----

II.II.- Ser originario de El Limón, Jalisco; con domicilio particular en la finca marcada con el número 01 B, de la calle Nicomedes, en la cabecera municipal de El Limón, el cual señala como su domicilio legal. -----

II.III. - Se identifica con credencial para votar con número en clave de elector CMVLAR90071114H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual, se adjunta copia al presente instrumento. -----



II.IV. - Que conoce el estado físico y jurídico del bien inmueble, materia del presente contrato descrito en la declaración del municipio I.VII y que es su deseo formalizar la compra-venta bajo las condiciones que se pactan en las cláusulas establecidas en el presente instrumento legal. -----

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Bajo protesta de decir verdad, ser capaces para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, así como de contar con capacidad jurídica plena y suficiente para tal efecto. -----

III.II.- Que es su libre y espontánea voluntad, sin coacción de naturaleza alguna y por así convenir a sus intereses personales, sujetar el presente contrato a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

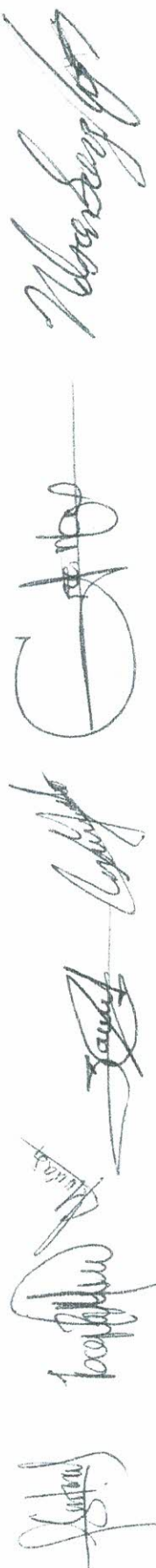
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" mediante este acto **VENDE** a "EL COMPRADOR" el Predio Urbano ubicado en calle **Nicomedes sin número oficial asignado**, en la cabecera Municipal de El Limón Jalisco, con una superficie de **91.20 mts² (Noventa y uno metros cuadrados con veinte centímetros)**, descrito en la declaración I. VII. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el precio UNITARIO, es de: **\$20,520.00 pesos (Veinte mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** en efectivo y en una exhibición al momento de la de la celebración del presente instrumento. -----

TERCERA. - ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar el bien inmueble descrito en la declaración I.VII del presente instrumento, inmediatamente después que "EL COMPRADOR" haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. -----

CUARTA. - "EL COMPRADOR" recibe en este acto de gravamen y adeudos por concepto de impuestos en agravio del Predio Urbano antes mencionado. -----

QUINTA. - "LAS PARTES" son sabedoras de la situación Jurídica del bien objeto de este contrato y están de acuerdo en que los gastos que se generen con motivo de la inscripción y/o manifestación al catastro municipal serán por "EL COMPRADOR". -----



SEXTA. - "EL MUNICIPIO", manifiesta que no se ha realizado cesión o donación del Predio Urbano mencionado en este instrumento objeto de la compraventa, por lo que se descompone cualquier instrumento que no se encuentre ratificado en esta fecha ante el secretario del municipio. -----

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO", entrega en este acto la posesión jurídica y material del bien objeto de la presente Compraventa, misma que a su vez es recibida por **"EL COMPRADOR"**. -----

OCTAVA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

NOVENA. - PENALIDAD. - Si **"EL MUNICIPIO"** no cumple con la entrega del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento, **"EL COMPRADOR"** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

DECIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil para efectos de compraventa. -----

DECIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.
2. Por haberse cumplido el del presente contrato en cada una de sus cláusulas.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos de 05 fojas, el día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Alonso', 'C', 'Luis', 'Francisco', 'Carmen', 'Antonio']

POR "EL MUNICIPIO"





NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL




L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL




LIC. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

POR "EL COMPRADOR":


C. ARMANDO CAMPOS VILLASEÑOR

TESTIGOS:

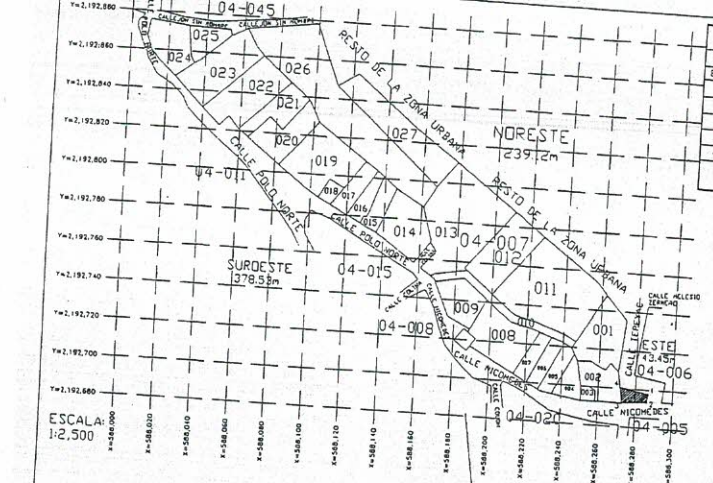
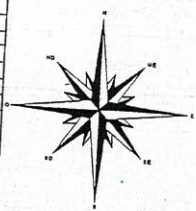

LIC. HILDA LUCIA SEVILLA GUTIÉRREZ


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

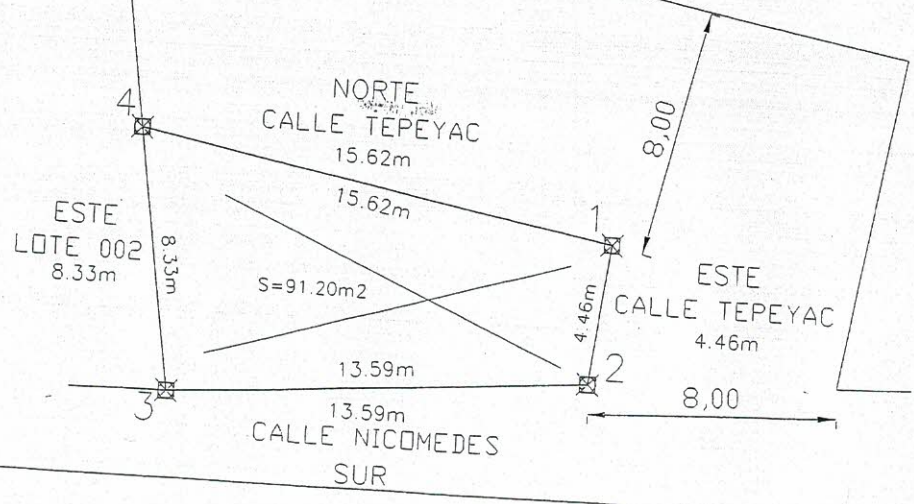
La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y por el C. Armando Campos Villaseñor, con fecha 30 de agosto de 2022 dos mil veintidós.--.

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	Pv	RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
						X	Y
1	2		S 07°30'02.63" W	4.456	2	2.192.697.8394	588.286.1679
2	3		S 45°43'40.82" W	13.589	3	2.192.693.4220	588.286.1863
3	4		N 03°32'44.91" W	8.328	4	2.192.692.4097	588.272.6348
4	1		S 78°39'15.89" E	15.625	1	2.192.697.8394	588.271.2970

SUPERFICIE = 91.20 m²



AL NORTE: 15.62 MTS. CON CALLE TEPEYAC.
 AL SUR: 13.59 MTS. CON CALLE NICOMEDES.
 AL ESTE: 4.46 MTS. CON CALLE TEPEYAC.
 AL OESTE: 8.33 MTS. CON LOTE 002.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 EL LIMÓN JALISCO

PLANO INDIVIDUAL
 EL LIMÓN, JALISCO.

SIMBOLOGIA	
MONBR DE CAPA	DESCRIPCION
POLIGONO	
ZONA	04
MANZANA	007
LOTE	
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO	



LOCALIZACION	
SISTEMA DE COORDENADAS	UTM
DATUM	ITRF92
FECHA	MARZO 2022



MUNICIPIO DE EL LIMÓN,
 JALISCO
 DIRECCION DESARROLLO URBANO
 MUNICIPAL

ESCALA: 1:150